ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AUTOMOTOR

MINC No. 017 DE 2026.

CONTRATO

No. 2026 0159 **PSSG**

09 MAY 2026

PARTES	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA - NIT 890.981.995-0 NÉSTOR FABIÁN LÓPEZ TABARES - C.C. / NIT 15.355.164-8
PROCESO	Mínima Cuantía No. **MINC 017-2026-**
OBJETO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS CAMIONETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL EN CALIDAD DE COMODATO Y LAS MOTOCICLETAS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN SERVICIO EN ESTA LOCALIDAD.
VALOR	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)**, valor máximo hasta agotar presupuesto.
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
LUGAR	Municipio de La Unión, Antioquia.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.323.689 de San Pedro, en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión, Antioquia, entidad territorial con NIT **890.981.995-0**, nombrado según Decreto 20240048 y posesionado mediante Acta 0055 del 16 de abril de 2024, autorizado para contratar según lo dispuesto en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024, expedido por la Alcaldesa Municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**; y de otra parte **NÉSTOR FABIÁN LÓPEZ TABARES**, identificado con C.C. / NIT 15.355.164-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo automotor, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a EJECUTAR LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y POR DEMANDA, DE LAS CAMIONETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL EN CALIDAD DE COMODATO, conforme a los estudios previos, estudio del sector, invitación pública, oferta presentada, informe de evaluación, carta de aceptación de oferta y demás documentos del proceso **MINC 017-2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contrato comprende, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual y previa autorización del supervisor, el diagnóstico, revisión, suministro de repuestos, insumos, lubricantes, filtros, llantas, baterías, partes, accesorios, mano de obra, reparación, mantenimiento, instalación, ajustes, pruebas de funcionamiento y demás actividades necesarias para conservar o restituir las condiciones normales de funcionamiento de los automotores objeto del contrato.

La ejecución será a demanda. La inclusión de ítems en la ficha técnica, estudios previos, estudio del sector, invitación pública, formulario económico u oferta no implica obligación de consumo total, adquisición de cantidades determinadas ni ejecución de la totalidad de los ítems. El valor final a pagar será indeterminado pero determinable, conforme a las cantidades efectivamente requeridas, autorizadas, ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin exceder el presupuesto oficial disponible.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista será responsable por las siguientes obligaciones especificas:

1. Garantizar la prestación del servicio de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo, a todo costo y bajo el sistema de precios unitarios, de las camionetas de propiedad del Municipio identificadas con placas OLM071 y OLM072, las cuales se encuentran al servicio de la Policía Nacional en calidad de comodato, así como de las motocicletas de la Fuerza Pública y/o Policía Nacional que prestan servicio en esta localidad.
2. Ejecutar las actividades de diagnóstico, revisión, reparación, mantenimiento, suministro e instalación de repuestos, insumos, lubricantes, filtros, llantas, baterías, partes,

accesorios y demás elementos necesarios para conservar o restituir las condiciones normales de funcionamiento de los vehículos y motocicletas objeto del contrato.

3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, cuando sea requerido por la Entidad, incluyendo las revisiones, ajustes, cambios de piezas menores, lubricación, revisión de frenos, dirección, suspensión, sistema eléctrico, sistema de refrigeración, filtros, aceites, llantas y demás componentes necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los automotores.
4. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo cuando se presenten fallas mecánicas, eléctricas, hidráulicas, de dirección, suspensión, frenos, motor, transmisión, refrigeración, iluminación, llantas, carrocería, accesorios o cualquier otro componente relacionado directamente con el funcionamiento y operación de los vehículos y motocicletas.
5. Ejecutar únicamente los servicios, suministros, reparaciones o mantenimientos que hayan sido previamente requeridos y autorizados por el supervisor del contrato, de conformidad con las necesidades reales de la Entidad y los precios unitarios ofertados por el contratista.
6. Llevar un registro de las órdenes de servicio correspondientes a la reparación y mantenimiento preventivo o correctivo de las camionetas y motocicletas, las cuales deberán estar debidamente autorizadas por el supervisor del contrato y por el comandante de estación o por quien este delegue, cuando corresponda.
7. Presentar, para cada intervención realizada, el soporte correspondiente de diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos o insumos utilizados, fecha de ingreso y salida del vehículo o motocicleta, identificación del automotor intervenido y constancia de recibo a satisfacción.
8. Llevar registro fotográfico de los trabajos ejecutados, antes, durante y/o después de la intervención, cuando la naturaleza del servicio lo permita. Dicho registro será revisado por el supervisor y servirá como soporte para la verificación de la ejecución y el trámite de pago.
9. Suministrar repuestos, partes, accesorios, insumos y elementos nuevos y originales. Se aceptarán repuestos homologados únicamente cuando cuenten con aprobación previa de la Entidad contratante. No se admitirán repuestos usados, de segunda mano, reconstruidos o remanufacturados.
10. Instalar correctamente los repuestos, partes, accesorios e insumos suministrados, garantizando su compatibilidad con el vehículo o motocicleta intervenida y verificando su adecuado funcionamiento antes de la entrega.
11. Sustituir, corregir o reponer, sin costo adicional para la Entidad, cualquier repuesto, insumo, elemento, reparación o servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o que no sea recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
12. Entregar oportunamente los vehículos y motocicletas intervenidos dentro de los tiempos acordados con el supervisor, atendiendo la naturaleza de la reparación, la disponibilidad de repuestos y la necesidad del servicio público de seguridad y convivencia ciudadana.

13. Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias después de cada intervención, con el fin de verificar que el vehículo o motocicleta quede en condiciones adecuadas de operación, seguridad y servicio.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad técnica, falla adicional, necesidad de repuesto no previsto, imposibilidad temporal de reparación, variación en el diagnóstico o situación que pueda afectar la ejecución normal del servicio.
15. Abstenerse de ejecutar servicios, suministros, cambios de repuestos o reparaciones no autorizadas previamente por la Entidad. En caso de requerirse un ítem no previsto en la ficha técnica, deberá contar con justificación, definición previa del valor por escrito y autorización expresa del supervisor antes de su ejecución.
16. Contar con un punto físico en la zona urbana del Municipio de La Unión, dotado con los equipos, herramientas, personal y condiciones necesarias para atender de manera oportuna y eficiente el objeto contractual.
17. Disponer del personal técnico idóneo y suficiente para la ejecución de las actividades de diagnóstico, mantenimiento, reparación, instalación de repuestos y verificación de funcionamiento de los automotores objeto del contrato.
18. Garantizar que los servicios prestados se ajusten a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, precios unitarios ofertados y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
19. Responder por la calidad de los bienes suministrados y de los servicios prestados durante el término establecido en las garantías del contrato y conforme a las condiciones ofrecidas en la propuesta.
20. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para garantizar la adecuada reparación, mantenimiento, conservación y operación de las camionetas y motocicletas objeto del proceso.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista será responsable por las siguientes obligaciones especificas:

1. Cumplir integralmente con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, la aceptación de oferta, el contrato y demás documentos que hagan parte del proceso contractual.
2. Acatar las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y con las condiciones pactadas.
3. Atender y responder oportunamente las solicitudes, consultas, observaciones o requerimientos que realice el supervisor del contrato durante la ejecución.
4. Cumplir con las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales, manejo adecuado de herramientas, disposición de residuos y demás obligaciones técnicas, ambientales o administrativas que resulten aplicables al servicio contratado.

5. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan, respecto del personal que vincule o utilice para la ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro, junto con los soportes administrativos, tributarios, de seguridad social, parafiscales y demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite de pago.
7. Asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, costos directos e indirectos y demás erogaciones que se deriven de la presentación de la oferta, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución contractual, salvo las modificaciones que procedan conforme a la normativa contractual aplicable y que sean previamente aprobadas por la Entidad.
9. Obrar con buena fe, diligencia, responsabilidad, transparencia y colaboración durante todas las etapas de ejecución del contrato.
10. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones, daños, perjuicios, sanciones o responsabilidades derivadas de actuaciones, omisiones o incumplimientos imputables al contratista, su personal o terceros vinculados a la ejecución del contrato.
11. Suscribir las actas, informes, documentos de seguimiento, recibos a satisfacción y demás documentos que sean requeridos para la adecuada ejecución, supervisión, terminación o liquidación del contrato, cuando haya lugar.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la propuesta presentada y de las normas que regulan la contratación estatal.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN: El Municipio de La Unión, en calidad de entidad contratante, se obliga a:

1. Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, especialmente la relacionada con la identificación de los vehículos y motocicletas objeto de intervención, las necesidades del servicio y las autorizaciones correspondientes.
2. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda, de conformidad con la normativa aplicable.
3. Impartir, a través del supervisor, las órdenes o autorizaciones de servicio necesarias para la ejecución de los mantenimientos, reparaciones, diagnósticos o suministros requeridos.
4. Verificar que los bienes, repuestos, insumos y servicios prestados por el contratista cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, precios ofertados y demás exigencias del contrato.
5. Recibir a satisfacción los bienes y servicios efectivamente prestados, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y hayan sido previamente autorizados por el supervisor.

6. Revisar los soportes de ejecución presentados por el contratista, tales como órdenes de servicio, registros fotográficos, diagnósticos, relación de repuestos, facturas, cuentas de cobro y demás documentos necesarios para acreditar la prestación del servicio.
7. Pagar al contratista el valor de los bienes, repuestos, insumos, servicios o ítems efectivamente autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios ofertados y con sujeción a la disponibilidad presupuestal.
8. Realizar las deducciones, retenciones, impuestos, tasas o descuentos a que haya lugar, conforme a la normativa nacional, departamental o municipal aplicable.
9. Atender oportunamente, a través del supervisor o dependencia competente, las solicitudes que presente el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
10. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan como entidad contratante, de acuerdo con la ley, los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de oferta y demás documentos que integren el proceso contractual.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PRECIOS UNITARIOS. El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, mano de obra, repuestos, insumos, herramientas, equipos, diagnósticos, instalación, pruebas de funcionamiento y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

El contrato se encuentra respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 436 del 22 de abril de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al **rubro 2.3.2.02.02.009.07.01.07 - ECB** Organismos de Seguridad Dotados.

Los precios unitarios aceptados corresponden a los ofertados por **EL CONTRATISTA** en el **FORMATO NO. 2 - PROPUESTA ECONÓMICA**, siempre que no superen los precios máximos unitarios establecidos por la Entidad. Dicho formato hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. EL MUNICIPIO pagará a **EL CONTRATISTA** mediante pagos parciales, conforme a la cantidad de bienes, repuestos, insumos, servicios o ítems efectivamente prestados, suministrados o ejecutados en el respectivo periodo de cobro, previamente requeridos por la Entidad, autorizados por el supervisor, recibidos a satisfacción y liquidados conforme a los precios unitarios ofertados y aceptados, sin exceder el valor máximo del contrato.

Para cada pago se requerirá, como mínimo:

1. Factura electrónica, factura legal o cuenta de cobro, según corresponda.

2. Relación discriminada de los ítems ejecutados, cantidades, valores unitarios y valor total del periodo.
3. Órdenes de servicio o autorizaciones previas emitidas por el supervisor.
4. Diagnóstico, soportes de intervención, registro fotográfico cuando aplique y constancia de recibo a satisfacción.
5. Acreditación del cumplimiento de obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
6. Informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

De cada pago se deducirán los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y descuentos nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar. De manera enunciativa, el contratista deberá considerar las deducciones por Estampilla Pro-Hospital, Estampilla Pro-Cultura, Estampilla Pro-Adulto Mayor, Industria y Comercio, Tasa Pro-Deporte y Recreación, Pro-Justicia y las demás que resulten aplicables según la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), y/o hasta agotar el presupuesto oficial disponible, lo que ocurra primero. En ningún caso la ejecución podrá superar la vigencia fiscal 2026, salvo que medie modificación contractual legalmente procedente y disponibilidad presupuestal aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. Para efectos de la ejecución de este contrato el contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso de Mínima Cuantia No. **MINC 017-2026**.
2. Tuvo oportunidad de formular observaciones, solicitar aclaraciones y presentar su oferta dentro de las condiciones establecidas por la Entidad.
3. Se encuentra facultado para suscribir el presente contrato y obligarse conforme a su contenido.
4. No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con entidades estatales.
5. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
6. El valor de los precios unitarios ofertados incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
7. Durante la ejecución realizará todas las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato y conservar la calidad de los bienes y servicios entregados.
8. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros ni de cualquier actividad

ilícita, y los recursos que reciba en desarrollo del contrato no serán destinados a tales actividades.

9. Acepta que el suministro de repuestos e insumos tiene carácter accesorio frente al servicio principal de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo automotor.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS PARTICULARES DE LAS PARTES. Son derechos de **EL CONTRATISTA** recibir el pago por los bienes y servicios efectivamente requeridos, autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción, en los términos pactados en el contrato. Son derechos de **EL MUNICIPIO** exigir el cumplimiento del objeto contractual, ejercer la supervisión, hacer uso de las cláusulas excepcionales cuando resulten procedentes, imponer multas, declarar incumplimientos, hacer efectiva la cláusula penal y acudir a los demás mecanismos legales y contractuales previstos para la protección del interés público.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento integral del objeto contractual y por los daños, perjuicios, reclamaciones, sanciones o afectaciones que se causen a **EL MUNICIPIO**, a terceros o a los bienes objeto de intervención, por acciones u omisiones imputables a él, a su personal, dependientes, colaboradores, subcontratistas o terceros vinculados a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. EL CONTRATISTA deberá mantener reserva y confidencialidad respecto de la información institucional, operativa, técnica, documental o de seguridad que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de **EL MUNICIPIO** o requerimiento de autoridad competente. Esta obligación subsistirá aun después de terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, cuando resulte procedente, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, garantizando el debido proceso y la motivación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se configure un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera directa y grave la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer

multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada evento o periodo de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. El valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante compensación de sumas adeudadas, cobro de garantías si existieren, jurisdicción coactiva o cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial grave, o de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO**, a título de cláusula penal pecuniaria y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** reclame los perjuicios adicionales que llegaren a causarse. Este valor podrá ser compensado con las sumas que **EL MUNICIPIO** adeude a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO - GARANTÍAS. De conformidad con los estudios previos y los documentos del proceso, el contratista deberá constituir, aprobar y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad, en los amparos, suficiencias y vigencias que se señalan a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor del contrato	Plazo contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo contractual y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Plazo contractual y seis (6) meses más

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor asegurado o la vigencia de la garantía, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable y las instrucciones de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actúa de manera independiente y autónoma, sin que exista relación laboral, subordinación, agencia, representación o mandato frente a **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** no podrá hacer declaraciones, asumir compromisos, celebrar acuerdos ni generar obligaciones en nombre de **EL MUNICIPIO**, salvo autorización expresa y escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. Cualquier cesión no autorizada será inoponible a la Entidad y podrá dar lugar a las actuaciones contractuales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** frente a reclamaciones, daños, perjuicios, sanciones, procesos, multas o responsabilidades derivadas de sus actuaciones u omisiones, las de su personal o terceros vinculados a la ejecución del contrato, incluyendo obligaciones laborales, de seguridad social, tributarias, ambientales, técnicas o de responsabilidad civil que le sean imputables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones cuando este sea consecuencia directa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, informado oportunamente a la otra parte y reconocido conforme a la ley y la jurisprudencia colombiana. La ocurrencia de estos eventos no exonera a las partes de adoptar las medidas razonables para mitigar sus efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, interés público, necesidad del servicio o circunstancias justificadas que impidan temporalmente la ejecución, las partes podrán suspender el contrato mediante acta suscrita por ellas, en la cual se indiquen las causas, obligaciones pendientes, estado de ejecución, fecha de reinicio o mecanismo para determinarla y demás condiciones necesarias. Durante la suspensión no se computará el plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el contrato, cuando haya lugar, se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidarlo unilateralmente dentro del término legal correspondiente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, saldos, reconocimientos, ajustes, declaraciones de paz y salvo o salvedades que resulten procedentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato serán inicialmente sometidas a arreglo directo entre las partes por un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación escrita de la diferencia. Si no se logra acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que resulten procedentes, incluida la conciliación prejudicial, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000 y demás normas aplicables, el control fiscal posterior será ejercido por la Contraloría General de Antioquia o la autoridad competente.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Las comunicaciones, avisos, requerimientos y notificaciones que las partes deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si se remiten a las siguientes direcciones físicas o electrónicas, sin perjuicio de las comunicaciones efectuadas a través del SECOP II cuando corresponda:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN	**CONTRATISTA**
Nombre: Diego Esteban Patiño García	**Nombre:** Néstor Fabián López Tabares
Cargo: Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos	**Identificación: C.C. / NIT** 15.355.164-8
Dirección: Carrera 10 No. 10-15, Alcaldía Municipal	Dirección: Cra. 12 Nro. 11-54, La Unión, Antioquia
Teléfono: 604 556 0610	**Teléfono:** 311 772 5016
Correo: gobierno@launion-antioquia.gov.co	**Correo electrónico: Nestorkubot@hotmail.com**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión, Antioquia, o de la persona que sea designada por escrito por **EL MUNICIPIO**. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificará la ejecución conforme a los documentos del proceso, autorizará los servicios requeridos, recibirá a satisfacción, revisará soportes, elaborará informes y formulará las observaciones necesarias para la adecuada ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS INTEGRANTES. Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los estudios previos, estudio del sector y análisis del mercado, invitación pública, anexos y formatos, observaciones y respuestas, propuesta presentada por **EL CONTRATISTA, FORMATO NO. 2 - PROPUESTA ECONÓMICA**, informe de evaluación, carta de aceptación de oferta, certificados presupuestales, acta de inicio, actas, informes de supervisión, órdenes de servicio, recibos a satisfacción y demás documentos publicados o generados en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición

del Registro Presupuestal, la suscripción del acta de inicio cuando haya lugar, la acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** de encontrarse al día en el Sistema General de Seguridad Social Integral y el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la ley y en los documentos del proceso. La aceptación de la oferta, la oferta presentada y el presente documento conforman el vínculo contractual, de conformidad con las reglas aplicables a la mínima cuantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de La Unión, Antioquia, y en el punto físico, taller o establecimiento autorizado para la atención de los automotores objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de La Unión, Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE**	Nestor F. López T. **NÉSTOR FABIÁN LÓPEZ TABARES** **C.C. / NIT 15.355.164-8** **EL CONTRATISTA**
Las partes declaran conocer y aceptar integralmente el contenido del presente contrato y sus documentos anexos.	